



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD.

SOLICITANTE: GLORIA PATRICIA GÉLVEZ HERNÁNDEZ.

ADOPTIVO: LAURA DANIELA MUÑOZ VERGARA.

RADICADO: 200013110003-2022-00235-00.

Estudiada la demanda de Adopción de la joven LAURA DANIELA MUÑOZ VERGARA promovida mediante apoderado judicial por GLORIA PATRICIA GÉLVEZ HERNÁNDEZ, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P. y 124 Ley 1098 de 2006, y demás normas concordantes, en consecuencia se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso especial, artículo 126 Ley 1098 de 2006.

TENER al Dr. DANIEL EDUARDO SIERRA RANDOVAL, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora GLORIA PATRICIA GÉLVEZ HERNÁNDEZ, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4273c146e1373c517517ba907d086bc77e1dc1feabd6d33594db1f5a4687cbfc**

Documento generado en 18/07/2022 09:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>